



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001516 DE 2020

(1 SEP 2020)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.7 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y, en desarrollo del párrafo del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 y de los artículos 13 y 24 de la Resolución 113 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

Que el literal e) del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 1618 de 2013, dispone que este Ministerio deberá promover el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, así como también, incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos: Que por medio de la Resolución 113 de 2020, este Ministerio dictó las disposiciones relacionadas con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, y en su artículo 13 determina que *"El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, entre otros, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación para tal fin. El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante acto administrativo, en cada vigencia, realizará la correspondiente asignación a las entidades territoriales del orden departamental y distrital, previa verificación del cumplimiento de los criterios que para tal efecto defina, y su giro será condicionado a la prestación efectiva del servicio, atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio."*

Que, este Ministerio a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante Resolución 1043 de 2020 se determinaron, los criterios de asignación y distribución de recursos para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y se estableció

- 1 SEP 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001516 DE

2020

HOJA N° 3

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, por valor de cuatro mil ochocientos ocho millones trescientos setenta y cinco mil pesos (\$ 4.808.375.000) m/cte.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos por la suma de cuatro mil seiscientos ochenta y ocho millones veinticuatro mil pesos m/cte (\$4.688.024.000), a las treinta y cuatro (34) entidades territoriales previamente citadas, monto con el que se concurre para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar a las entidades territoriales que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2020, del rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", por valor de cuatro mil seiscientos ochenta y ocho millones veinticuatro mil pesos (\$4.688.024.000) m/cte, así:

No.	ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
1	Barrancabermeja Distrito Especial – Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja	\$ 19.360.000
2	Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	\$ 253.616.000
3	Buenaventura Distrito Especial – Secretaría Distrital de Salud de Buenaventura	\$ 87.120.000
4	Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural – Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena	\$ 19.360.000
5	Departamento del Amazonas – Secretaría de Salud del Amazonas	\$ 19.360.000
6	Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	\$ 323.312.000
7	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca	\$ 363.000.000
8	Departamento del Atlántico – Secretaría de Salud del Atlántico	\$ 77.440.000
9	Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud de Bolívar	\$ 38.720.000
10	Departamento de Boyacá – Secretaría de Salud de Boyacá	\$ 116.160.000
11	Departamento de Caldas – Dirección Territorial de Salud de Caldas	\$ 257.488.000
12	Departamento de Caquetá – Secretaría de Salud del Caquetá	\$ 38.720.000
13	Departamento de Casanare – Secretaría de Salud de Casanare	\$ 30.976.000
14	Departamento de Cauca – Secretaría de Salud del Cauca	\$ 193.600.000
15	Departamento del Cesar – Secretaría de Salud del Cesar	\$ 77.440.000
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud de Cundinamarca	\$ 81.312.000
17	Departamento de Guainía – Secretaría de Salud de Guainía	\$ 38.720.000
18	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud de La Guajira	\$ 96.800.000
19	Departamento del Guaviare – Secretaría de Salud del Guaviare	\$ 19.360.000
20	Departamento del Huila – Secretaría de Salud de Huila	\$ 522.720.000

- 1 SEP 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001516 DE

2020

HOJA N° 4

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

21	Departamento del Magdalena – Secretaría de Salud del Magdalena	\$ 96.800.000
22	Departamento del Meta – Secretaría de Salud del Meta	\$ 251.680.000
23	Departamento de Nariño – Instituto Departamental de Salud de Nariño	\$ 154.880.000
24	Departamento de Norte de Santander – Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	\$ 77.440.000
25	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud de Putumayo	\$ 174.240.000
26	Departamento de Quindío - Secretaría de Salud de Quindío	\$ 170.368.000
27	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud de Risaralda	\$ 439.472.000
28	Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander	\$ 96.800.000
29	Departamento de Sucre - Secretaría de Salud de Sucre	\$ 58.080.000
30	Departamento de Tolima - Secretaría de Salud de Tolima	\$ 135.520.000
31	Departamento De Valle Del Cauca - Secretaría de Salud del Valle del Cauca	\$ 242.000.000
32	Departamento de Vaupés – Secretaría de Salud de Vaupés	\$ 19.360.000
33	Santa Marta Distrito turístico, cultural e histórico – Secretaría de Salud de Santa Marta	\$ 77.440.000
34	San Andrés de Tumaco – Distrito Especial - Secretaría de Salud de San Andrés de Tumaco	\$ 19.360.000
	TOTAL	\$ 4.688.024.000

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación para la implementación de la certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD. Dichos recursos serán girados por la entidad territorial a la IPS una vez verificada la efectiva prestación del servicio, en los términos del artículo 13 de la Resolución 113 de 2020 y los lineamientos para la ejecución de los recursos.

Artículo 3. Requisitos para el giro. El giro a las entidades a las que se asignan recursos se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 3.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
- 3.2. Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.
- 3.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 4. Incorporación de recursos. Las entidades territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

- 1 SEP 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 001516 DE 2020 HOJA N° 5

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades territoriales señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.
- 5.4. Presentar informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio.
- 5.5. Hacer seguimiento a la realización de las valoraciones del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad por parte de las IPS.
- 5.6. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

Artículo 6. Reintegro de recursos. Los recursos asignados a las entidades territoriales no ejecutados o comprometidos al finalizar la vigencia 2020, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término señalado, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de los recursos a la cuenta bancaria, informadas hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos ni ejecutados.

Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, a través de la Oficina de Promoción Social y de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

1 SEP 2020


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe Oficina de Promoción Social
Viceministra de Protección Social
Directora Jurídica